

## Acta N° 33-2022

Sesión ordinaria celebrada de manera híbrida presencial-virtual en ocasión del estado de emergencia nacional, provocado por la pandemia del coronavirus COVID-19, a celebrarse el día martes nueve de agosto del año dos mil veintidós, iniciando al ser las nueve horas con diez minutos, mediante la herramienta Webex.

### Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum
II.	Aprobación o modificación del Orden del Día
III.	Aprobación de actas 31-2022 / 32-2022
IV.	Lectura de Correspondencia: I. Oficios INCOPECA-DOPA-CPRTF-002-2022, INCOPECA-DOPA-CPRTF-003-2022, INCOPECA-DOPA-CPRTF-004-2022. Comisión Revisión Traslado de Flota. II. INCOPECA-DOPA-082-2022. Criterio Solicitud Cámara Guanacaste Licencias de Fomento. III. Solicitud Torneo de Pesca Manzanillo, Limón. IV. Solicitud Suplente FECOP en CNPTD.
V.	Asuntos Varios: I. INCOPECA-JD-036-2022. Propuesta Cronograma Sesiones 2022. II. Nombramiento Vicepresidencia Junta Directiva. III. Definición Sesión Extraordinaria 30 agosto 2022, Limón.
VI.	Cierre

### DESARROLLO DE LA SESION

#### PRESIDE:

Sr. Heiner Méndez Barrientos

Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo INCOPECA

#### Artículo I

##### **Apertura y comprobación del Quórum**

Con el quórum de reglamento se inicia la sesión virtual del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) y se cuenta con la presencia de los siguientes Directores:

<b>DIRECTORES PRESENTES</b>	
Sr. Heiner Méndez Barrientos	Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo. INCOPECA.
Sra. Ana Ruth Esquivel Medrano	Directora Representante de la Provincia de Puntarenas
Sra. Rocio Rodriguez Alfaro	Representante Comisión Nacional Consultiva de Pesca
Sr. Enoc Rizo Rizo.	Director Representante de la Provincia de Guanacaste.
Sr. Victor Hugo Delgado López	Director Representante del Sector Exportador.
Sra. Jannixia Villalobos Vindas	Viceministra Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT)
Sr. Ricardo Fernández Hernandez	Director Representante de la Provincia de Limón.
Sr. Edwin Cantillo Espinoza	Director Suplente
Sra. Jeannette Perez Blanco	Directora Suplente

<b>DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN</b>	
Sr. Julián Arias Varela	Viceministro del Ministro de Agricultura y Ganadería (MAG)
Sra. Paula Bogantes Zamora	Viceministra de Comercio Exterior (COMEX)
Sr. Rafael Gutierrez Rojas	Ministro de Ambiente y Energía (MINAE).
Sr. Christian Rucavado Leandro	Viceministro del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)
<b>ASESORES PRESENTES</b>	
Sr. Miguel Durán Delgado	Director Dirección Ordenamiento Pesquero y Acuícola. INCOPECA.

*El señor Enoc Rizo Rizo participa de forma presencial en la Sala de Reuniones de Junta Directiva, en el Cocal de Puntarenas*

## **Artículo II**

### **Aprobación o modificación del Orden del Día**

Se somete a consideración de los Miembros de Junta Directiva, la propuesta de agenda para la presente sesión, misma que resulta de recibo por parte de éstos, por lo que se continua con el desarrollo de la presente sesión, según lo propuesto en el orden del día.

## **Artículo III**

### **Aprobación de las actas 31-2022 / 32-2022**

#### **Acta N°. 31-2022.**

De conformidad con el numeral 21 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de Junta Directiva, procede el señor Christian Miranda Vega, Secretario Técnico de la Junta Directiva del INCOPECA, a presentar el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°31-2022.

Una vez escuchado y analizado el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°31-2022 y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

#### **AJDIP-160-2022**

Considerando

1-Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión ordinaria N°.31-2022, celebrada el miércoles veintisiete de julio del año dos mil veintidós.

2-Que, habiéndose procedido a dar lectura a la misma, los señores Directivos la encuentran conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

#### **Acuerda**

1-Aprobar el Acta de la sesión ordinaria N°.31-2022, celebrada el miércoles veintisiete de julio del año dos mil veintidós.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Rocio Rodriguez Alfaro, Jannixia Villalobos Vindas, Ricardo Fernández Hernandez, Edwin Cantillo Espinoza, Jeannette Perez Blanco.*

---

#### **Acta N°. 32-2022.**

De conformidad con el numeral 21 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de Junta Directiva, procede el señor Christian Miranda Vega, Secretario Técnico de la Junta Directiva del INCOPECA, a presentar el resumen ejecutivo del Acta de la sesión extraordinaria N°32-2022.

Una vez escuchado y analizado el resumen ejecutivo del Acta de la sesión extraordinaria N°32-2022 y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

**AJDIP-161-2022**

Considerando

1-Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión extraordinaria N°.32-2022, celebrada el viernes veintinueve de julio del año dos mil veintidós.

2-Que, habiéndose procedido a dar lectura a la misma, los señores Directivos la encuentran conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

**Acuerda**

1-Aprobar el Acta de la sesión extraordinaria N°.32-2022, celebrada el viernes veintinueve de julio del año dos mil veintidós.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Rocio Rodriguez Alfaro, Jannixia Villalobos Vindas, Ricardo Fernández Hernandez, Edwin Cantillo Espinoza, Jeannette Perez Blanco, Enoc Rizo Rizo.*

---

*Al ser las nueve horas con veintisiete minutos se incorpora la señora Ana Ruth Esquivel Medrano*

**ARTICULO IV**

**Lectura de Correspondencia**

- I. Oficios INCOPECA-DOPA-CPRTF-002-2022, INCOPECA-DOPA-CPRTF-003-2022, INCOPECA-DOPA-CPRTF-004-2022. Comisión Revisión Traslado de Flota.**

Procede el señor Miguel Durán Delgado, en su carácter de Director de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, a realizar presentación sobre los oficios INCOPECA-DOPA-CPRTF-002-2022, INCOPECA-DOPA-CPRTF-003-2022, INCOPECA-DOPA-CPRTF-004-2022, remitidos por parte de la Comisión Permanente para la Revisión de Traslado de Flota del INCOPECA, donde se remite los acuerdos con la aprobación del cambio de flota para las embarcaciones que se detalla a continuación: Embarcación Lezcano, Embarcación Carmen Liseth M, Embarcación Cynthia Ann, Embarcación Primero Dios, Embarcación Rian Stev, Embarcación Mabel, Embarcación La Z, Embarcación La Pulga Uno, Embarcación Tuna.com, Embarcación Don Chino H.

Una vez deliberado, escuchada y analizada la presentación realizada por parte del señor Durán Delgado, la Junta Directiva, para el caso de la Embarcación Lezcano, resuelve;

**AJDIP/162-2022**

**CONSIDERANDO**

1-Que en sesión ordinaria CPRTF-002-2022, de la Comisión Permanente para la Revisión del Traslado de Flota, se toma Acuerdo CPRTF-03-2022, que se detalla a continuación:

***“Embarcación Lezcano***

*Solicitud presentada por el señor José Martín Ruiz Salazar, portador de la cédula de identidad 504260118, propietario de la embarcación Lezcano, matrícula P-10725.*

**CONSIDERANDO:**

1. Que el señor Ruiz Salazar presentó formulario de solicitud de traslado de zona de su licencia.
2. Que actualmente su licencia le autoriza la pesca en las zonas A y B del Golfo de Nicoya.
3. Que solicita autorización para poder pescar frente al Pacífico y alrededores de Quepos, en razón de un cambio en su domicilio legal.

Por tanto, se acuerda:

**Acuerdo CPRTF -03-2022:**

Por decisión unánime se acuerda autorizar la solicitud presentada por el señor Ruiz Salazar, para que en adelante en su licencia se autorice la zona de pesca solicitada y que su licencia en adelante se lea:

**Tipo de pesca:** ESCAMA--TIBURON--DORADO

**Artes de pesca:** TRASMALLO LUZ DE MALLA MINIMO DE 8,90 CMS-CUERDAS DE MANO - LÍNEA LONGITUD MÁXIMA 5000MTS MÁXIMO 600 ANZUELOS POR CADA 1000 MTS.

**Notas técnicas:** NO AUTORIZA LA PESCA EN LA PARTE INTERIOR DEL GOLFO DE NICOYA. DECRETO 16804-MAG, NI EN AREAS DE PARQUES NACIONALES Y AREAS VEDADAS. RESPETAR LAS AMPR. SE PROHIBE EL USO DE TRASMALLO CON LUZ DE MALLA INFERIOR A 11.43CMS ENTRE CABO BLANCO Y EL LIMITE CON NICARAGUA (DECRETO 17019-MAG). ESTA LICENCIA AUTORIZA EL USO DE TRASMALLO CON LUZ DE MALLA MINIMA DE 8.90 CMS Y LINEA CON LONGITUD MAXIMA DE 5000 MTS SEGUN ACUERDO AJDIP/146-2000 PARA EMBARCACIONES CON AUTONOMIA DE HASTA 3 MILLAS. ESTA LICENCIA ES VALIDA SI EL PERMISIONARIO EJECUTA PERSONALMENTE LA PESCA, SALVO LAS EXCEPCIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL INSTITUTO. ESTA EMBARCACION PODRA SER TRASPASADA CON LA AUTORIZACION PREVIA DE INCOPECA Y SI CUENTA CON LICENCIA DE PESCA VIGENTE. ESTA LICENCIA SE OTORGA POR 6 AÑOS Y SERAN PRORROGABLES POR PLAZOS IGUALES A LOS CONCEDIDOS ORIGINALMENTE. LEY NO.8436 DEL 25-04-2005. CADA AÑO Y TOMANDO EN CUENTA LA FECHA DE EXPEDICION DE LA LICENCIA, DEBERA CANCELAR ANUALMENTE EL TRAMITE DE RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA Y PRESENTAR NAVEGABILIDD VIGENTE MISMO QUE ESTARA SIEMPRE VIGENTE."

2-Analizado el acuerdo CPRTF-03-2022 por los señores Directores y luego de deliberar, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

**ACUERDA**

1-Aprobar la solicitud de Traslado de zona de Licencia, según el Acuerdo CPRTF-03-2022, de la Comisión Permanente para la Revisión del Traslado de Flota, para la embarcación que se detalla a continuación:

- Embarcación Lezcano, matrícula P-10725, Propietario: José Martín Ruiz Salazar, portador de la cédula de identidad 5-0426-0118.

2-Comunicar al señor Miguel Durán Delgado, Director Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, que mediante oficio se notifique al interesado.

3-Acuerdo Firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Rocio Rodriguez Alfaro, Jannixia Villalobos Vindas, Ricardo Fernández Hernandez, Edwin Cantillo Espinoza, Jeannette Perez Blanco, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Víctor Hugo Delgado López.*

---

Una vez deliberado, escuchada y analizada la presentación realizada por parte del señor Durán Delgado, la Junta Directiva, para el caso de la Embarcación Carmen Liseth M, resuelve;

**AJDIP/163-2022**  
**CONSIDERANDO**

1-Que en sesión ordinaria CPRTF-002-2022, de la Comisión Permanente para la Revisión del Traslado de Flota, se toma Acuerdo CPRTF-04-2022, que se detalla a continuación:

*“Embarcación Carmen Liseth M*

*Solicitud presentada por el señor Donald Ordoñez Guido, portador de la cédula de identidad 502630117, propietario de la embarcación Carmen Liseth M., matrícula P-12222.*

**CONSIDERANDO:**

1. *Que el señor Ordonez Guido presentó formulario de solicitud de traslado de zona de su licencia.*
2. *Que actualmente su licencia le autoriza la pesca en el Golfo de Nicoya interior.*
3. *Que solicita autorización para poder pescar fuera del Golfo de Nicoya.*

*Por tanto, se acuerda:*

**Acuerdo CPRTF -04-2022:**

*Por decisión unánime se acuerda autorizar la solicitud presentada por el señor Ordoñez Guido, para que en adelante en su licencia se autorice la zona de pesca solicitada y que su licencia en adelante se lea:*

**Tipo de pesca:** ESCAMA--TIBURON--DORADO

**Artes de pesca:** TRASMALLO LUZ DE MALLA MINIMO DE 8,90 CMS-CUERDAS DE MANO - LÍNEA LONGITUD MÁXIMA 5000MTS MÁXIMO 600 ANZUELOS POR CADA 1000 MTS.

*Notas técnicas: NO AUTORIZA LA PESCA EN LA PARTE INTERIOR DEL GOLFO DE NICOYA. DECRETO 16804-MAG, NI EN AREAS DE PARQUES NACIONALES Y AREAS VEDADAS. RESPETAR LAS AMPR. SE PROHIBE EL USO DE TRASMALLO CON LUZ DE MALLA INFERIOR A 11.43CMS ENTRE CABO BLANCO Y EL LIMITE CON NICARAGUA (DECRETO 17019-MAG). ESTA LICENCIA AUTORIZA EL USO DE TRASMALLO CON LUZ DE MALLA MINIMA DE 8.90 CMS Y LINEA CON LONGITUD MAXIMA DE 5000 MTS SEGUN ACUERDO AJDIP/146-2000 PARA EMBARCACIONES CON AUTONOMIA DE HASTA 3 MILLAS. ESTA LICENCIA ES VALIDA SI EL PERMISIONARIO EJECUTA PERSONALMENTE LA PESCA, SALVO LAS EXCEPCIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL INSTITUTO. ESTA EMBARCACION PODRA SER TRASPASADA CON LA AUTORIZACION PREVIA DE INCOPECA Y SI CUENTA CON LICENCIA DE PESCA VIGENTE. ESTA LICENCIA SE OTORGA POR 6 AÑOS Y SERAN PRORROGABLES POR PLAZOS IGUALES A LOS CONCEDIDOS ORIGINALMENTE. LEY NO.8436 DEL 25-04-2005. CADA AÑO Y TOMANDO EN CUENTA LA FECHA DE EXPEDICION DE LA LICENCIA, DEBERA CANCELAR ANUALMENTE EL TRAMITE DE RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA Y PRESENTAR NAVEGABILIDD VIGENTE MISMO QUE ESTARA SIEMPRE VIGENTE.”*

2-Analizado el acuerdo CPRTF-04-2022, por parte de los señores Directores y luego de deliberar, la Junta Directiva, POR TANTO;

**ACUERDA**

1-Aprobar la solicitud de Traslado de Zona de Licencia, según el Acuerdo CPRTF-04-2022, de la Comisión Permanente para la Revisión del Traslado de Flota, para la embarcación que se detalla a continuación:

- Embarcación Carmen Liseth M, matrícula P-12222, Propietario: Donald Ordoñez Guido, portador de la cédula de identidad 5-0263-0117.

2-Comunicar al señor Miguel Durán Delgado, Director de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, que mediante oficio se notifique al interesado.

3-Acuerdo Firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Rocio Rodriguez Alfaro, Jannixia Villalobos Vindas, Ricardo Fernández Hernandez, Edwin Cantillo Espinoza, Jeannette Perez Blanco, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Victor Hugo Delgado López.*

---

Una vez deliberado, escuchada y analizada la presentación realizada por parte del señor Durán Delgado, la Junta Directiva, para el caso de la Embarcación Carmen Liseth M, resuelve;

### **AJDIP/164-2022**

#### **CONSIDERANDO**

1-Que en sesión ordinaria CPRTF-002-2022, de la Comisión Permanente para la Revisión del Traslado de Flota, se toma Acuerdo CPRTF-05-2022, que se detalla a continuación:

#### ***“Embarcación Cynthia Ann***

*Solicitud presentada por la señora Sugey Argentina Ulloa Herrera, portador de la cédula de residencia 15581213411, propietario de la embarcación Cynthia Ann, matrícula P-10548.*

#### **CONSIDERANDO:**

1. *Que la señora Ulloa Herrera presentó solicitud de traslado de zona de su licencia.*
2. *Que actualmente su licencia le autoriza la pesca en el Golfo de Nicoya interior.*
3. *Que solicita autorización para poder pescar fuera del Golfo de Nicoya.*

*Por tanto, se acuerda:*

#### **Acuerdo CPRTF -05-2022:**

*Por decisión unánime se acuerda autorizar la solicitud presentada por la señora Ulloa Herrera, para que en adelante en su licencia se autorice la zona de pesca solicitada y que su licencia en adelante se lea:*

***Tipo de pesca:*** ESCAMA--TIBURON—DORADO

***Artes de pesca:*** TRASMALLO LUZ DE MALLA MINIMO DE 8,90 CMS-CUERDAS DE MANO - LÍNEA LONGITUD MÁXIMA 5000MTS MÁXIMO 600 ANZUELOS POR CADA 1000 MTS.

***Notas técnicas:*** NO AUTORIZA LA PESCA EN LA PARTE INTERIOR DEL GOLFO DE NICOYA. DECRETO 16804-MAG, NI EN AREAS DE PARQUES NACIONALES Y AREAS VEDADAS. RESPETAR LAS AMPR. SE PROHIBE EL USO DE TRASMALLO CON LUZ DE MALLA INFERIOR A 11.43CMS ENTRE CABO BLANCO Y EL LIMITE CON NICARAGUA (DECRETO 17019-MAG). ESTA LICENCIA AUTORIZA EL USO DE TRASMALLO CON LUZ DE MALLA MINIMA DE 8.90 CMS Y LINEA CON LONGITUD MAXIMA DE 5000 MTS SEGUN ACUERDO AJDIP/146-2000 PARA EMBARCACIONES CON AUTONOMIA DE HASTA 3 MILLAS. ESTA LICENCIA ES VALIDA SI EL PERMISIONARIO EJECUTA PERSONALMENTE LA PESCA, SALVO LAS EXCEPCIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL INSTITUTO. ESTA EMBARCACION PODRA SER TRASPASADA CON LA AUTORIZACION PREVIA DE INCOPECA Y SI CUENTA CON LICENCIA DE PESCA VIGENTE. ESTA LICENCIA SE OTORGA POR 6 AÑOS

Y SERAN PRORROGABLES POR PLAZOS IGUALES A LOS CONCEDIDOS ORIGINALMENTE. LEY NO.8436 DEL 25-04-2005. CADA AÑO Y TOMANDO EN CUENTA LA FECHA DE EXPEDICION DE LA LICENCIA, DEBERA CANCELAR ANUALMENTE EL TRAMITE DE RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA Y PRESENTAR NAVEGABILIDAD VIGENTE MISMO QUE ESTARA SIEMPRE VIGENTE.

*Lo anterior queda supeditado a que la señora Ulla se presente en la oficina del Departamento de Registro a firmar en original la solicitud y actualizar la información que consta en su expediente.”*

2-Analizado el acuerdo CPRTF-05-2022, por parte de los señores Directores y luego de deliberar, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

#### **ACUERDA**

1-Aprobar la solicitud de Traslado de Zona de Licencia, según el Acuerdo CPRTF-05-2022, de la Comisión Permanente para la Revisión del Traslado de Flota, para la embarcación que se detalla a continuación:

- Embarcación Cynthia Ann, matrícula P-10548. Propietario: Sugely Argentina Ulloa Herrera, portadora de la cédula de residencia 15581213411

2-Comunicar al señor Miguel Durán Delgado, Director de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, que mediante oficio se notifique al interesado.

3-Acuerdo Firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Rocio Rodriguez Alfaro, Jannixia Villalobos Vindas, Ricardo Fernández Hernandez, Edwin Cantillo Espinoza, Jeannette Perez Blanco, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Victor Hugo Delgado López.*

---

Una vez deliberado, escuchada y analizada la presentación realizada por parte del señor Durán Delgado, la Junta Directiva, para el caso de la Embarcación Primero Dios, resuelve;

#### **AJDIP/165-2022**

#### **CONSIDERANDO**

1-Que en sesión ordinaria CPRTF-002-2022, de la Comisión Permanente para la Revisión del Traslado de Flota, se toma Acuerdo CPRTF-06-2022, que se detalla a continuación:

#### ***“Embarcación Primero Dios***

*Solicitud presentada por el señor Orlando de Jesús Corea, portador de la cédula de residencia 155810873907, propietario de la embarcación Primero Dios, matrícula P-11406.*

#### **CONSIDERANDO:**

1. *Que el señor Corea presentó solicitud de traslado de zona de su licencia.*
2. *Que actualmente su licencia le autoriza la pesca en el Golfo de Nicoya interior.*
3. *Que solicita autorización para poder pescar fuera del Golfo de Nicoya.*

*Por tanto, se acuerda:*

#### **Acuerdo CPRTF -06-2022:**

*Por decisión unánime se acuerda autorizar la solicitud presentada por el señor Corea, para que en adelante en su licencia se autorice la zona de pesca solicitada y que su licencia en adelante se lea:*

**Tipo de pesca:** ESCAMA--TIBURON—DORADO.

**Artes de pesca:** TRASMALLO LUZ DE MALLA MINIMO DE 8,90 CMS-CUERDAS DE MANO - LÍNEA LONGITUD MÁXIMA 5000MTS MÁXIMO 600 ANZUELOS POR CADA 1000 MTS.

**Notas técnicas:** NO AUTORIZA LA PESCA EN LA PARTE INTERIOR DEL GOLFO DE NICOYA. DECRETO 16804-MAG, NI EN AREAS DE PARQUES NACIONALES Y AREAS VEDADAS. RESPETAR LAS AMPR. SE PROHIBE EL USO DE TRASMALLO CON LUZ DE MALLA INFERIOR A 11.43CMS ENTRE CABO BLANCO Y EL LIMITE CON NICARAGUA (DECRETO 17019-MAG). ESTA LICENCIA AUTORIZA EL USO DE TRASMALLO CON LUZ DE MALLA MINIMA DE 8.90 CMS Y LINEA CON LONGITUD MAXIMA DE 5000 MTS SEGUN ACUERDO AJDIP/146-2000 PARA EMBARCACIONES CON AUTONOMIA DE HASTA 3 MILLAS. ESTA LICENCIA ES VALIDA SI EL PERMISIONARIO EJECUTA PERSONALMENTE LA PESCA, SALVO LAS EXCEPCIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL INSTITUTO. ESTA EMBARCACION PODRA SER TRASPASADA CON LA AUTORIZACION PREVIA DE INCOPECA Y SI CUENTA CON LICENCIA DE PESCA VIGENTE. ESTA LICENCIA SE OTORGA POR 6 AÑOS Y SERAN PRORROGABLES POR PLAZOS IGUALES A LOS CONCEDIDOS ORIGINALMENTE. LEY NO.8436 DEL 25-04-2005. CADA AÑO Y TOMANDO EN CUENTA LA FECHA DE EXPEDICION DE LA LICENCIA, DEBERA CANCELAR ANUALMENTE EL TRAMITE DE RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA Y PRESENTAR NAVEGABILIDAD VIGENTE MISMO QUE ESTARA SIEMPRE VIGENTE.

*Lo anterior queda supeditado a que el señor Corea se presente en la oficina del Departamento de Registro a firmar en original la solicitud y actualizar la información que consta en su expediente”*

2-Analizado el acuerdo CPRTF-05-2022, por parte de los señores Directores y luego de deliberar, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

#### **ACUERDA**

1-Aprobar la solicitud de Traslado de Zona de Licencia, según el Acuerdo CPRTF-05-2022, de la Comisión Permanente para la Revisión del Traslado de Flota, para la embarcación que se detalla a continuación:

- Embarcación Primero Dios, matrícula P-11406. Propietario: Orlando de Jesús Corea, portador de la cédula de residencia 155810873907.

2-Comunicar al señor Miguel Durán Delgado, Director de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, que mediante oficio se notifique al interesado.

3-Acuerdo Firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Rocio Rodriguez Alfaro, Jannixia Villalobos Vindas, Ricardo Fernández Hernandez, Edwin Cantillo Espinoza, Jeannette Perez Blanco, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Victor Hugo Delgado López.*

---

Una vez deliberado, escuchada y analizada la presentación realizada por parte del señor Durán Delgado, la Junta Directiva, para el caso de la Embarcación Rian Stev, resuelve;

#### **AJDIP/166-2022**

#### **CONSIDERANDO**

1-Que en sesión ordinaria CPRTF-003-2022, de la Comisión Permanente para la Revisión del Traslado de Flota, se toma Acuerdo CPRTF-08-2022, que se detalla a continuación:

#### **“Embarcación Rian Stev**

*Solicitud presentada por el señor Eyton Poveda Salas, portador de la cédula de identidad 104650662, propietario de la embarcación Rian Stev, matrícula P-11453.*

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el señor Poveda Salas presentó solicitud de traslado de zona de su licencia.

2. Que su solicitud fue analizada en la sesión CPRTF-02-2022 y mediante acuerdo CPRTF-07-2022 se acordó solicitarle una aclaración de su solicitud.

3. Que en atención a dicho acuerdo, el señor Poveda Salas presenta lo requerido por esta Comisión, indicando que su licencia le autoriza para faenar dentro del Golfo de Nicoya, sin embargo en esta zona las capturas han disminuido, por lo que solicita cambiar su zona de pesca para poder faenar fuera del Golfo de Nicoya.

Por tanto, se acuerda:

**Acuerdo CPRTF -08-2022:**

Por decisión unánime se acuerda autorizar la solicitud presentada por el señor Poveda Salas, para que en adelante en su licencia se autorice la zona de pesca solicitada y que su licencia en adelante se lea:

**Tipo de pesca:** ESCAMA--TIBURON—DORADO.

**Artes de pesca:** TRASMALLO LUZ DE MALLA MINIMO DE 8,90 CMS-CUERDAS DE MANO - LÍNEA LONGITUD MÁXIMA 5000MTS MÁXIMO 600 ANZUELOS POR CADA 1000 MTS.

**Notas técnicas:** NO AUTORIZA LA PESCA EN LA PARTE INTERIOR DEL GOLFO DE NICOYA. DECRETO 16804-MAG, NI EN AREAS DE PARQUES NACIONALES Y AREAS VEDADAS. RESPETAR LAS AMPR. SE PROHIBE EL USO DE TRASMALLO CON LUZ DE MALLA INFERIOR A 11.43CMS ENTRE CABO BLANCO Y EL LIMITE CON NICARAGUA (DECRETO 17019-MAG). ESTA LICENCIA AUTORIZA EL USO DE TRASMALLO CON LUZ DE MALLA MINIMA DE 8.90 CMS Y LINEA CON LONGITUD MAXIMA DE 5000 MTS SEGUN ACUERDO AJDIP/146-2000 PARA EMBARCACIONES CON AUTONOMIA DE HASTA 3 MILLAS. ESTA LICENCIA ES VALIDA SI EL PERMISIONARIO EJECUTA PERSONALMENTE LA PESCA, SALVO LAS EXCEPCIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL INSTITUTO. ESTA EMBARCACION PODRA SER TRASPASADA CON LA AUTORIZACION PREVIA DE INCOPECA Y SI CUENTA CON LICENCIA DE PESCA VIGENTE. ESTA LICENCIA SE OTORGA POR 6 AÑOS Y SERAN PRORROGABLES POR PLAZOS IGUALES A LOS CONCEDIDOS ORIGINALMENTE. LEY NO.8436 DEL 25-04-2005. CADA AÑO Y TOMANDO EN CUENTA LA FECHA DE EXPEDICION DE LA LICENCIA, DEBERA CANCELAR ANUALMENTE EL TRAMITE DE RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA Y PRESENTAR NAVEGABILIDD VIGENTE MISMO QUE ESTARA SIEMPRE VIGENTE.”

2-Analizado el acuerdo CPRTF-08-2022, por parte de los señores Directores y luego de deliberar, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

**ACUERDA**

1-Aprobar la solicitud de Traslado de Zona de Licencia, según el Acuerdo CPRTF-08-2022, de la Comisión Permanente para la Revisión del Traslado de Flota, para la embarcación que se detalla a continuación:

- Embarcación Rian Stev, matrícula P-11453. Propietario: Eyton Poveda Salas, portador de la cédula de identidad 1-0465-0662.

2-Comunicar al señor Miguel Durán Delgado, Director de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, que mediante oficio se notifique al interesado.

3-Acuerdo Firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Rocio Rodriguez Alfaro, Jannixia Villalobos Vindas, Ricardo Fernández Hernandez, Edwin Cantillo Espinoza, Jeannette Perez Blanco, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Victor Hugo Delgado López.*

---

Una vez deliberado, escuchada y analizada la presentación realizada por parte del señor Durán Delgado, la Junta Directiva, para el caso de la Embarcación Mabel, resuelve;

**AJDIP/167-2022**

**CONSIDERANDO**

1-Que en sesión ordinaria CPRTF-003-2022, de la Comisión Permanente para la Revisión del Traslado de Flota, se toma Acuerdo CPRTF-09-2022, que se detalla a continuación:

***“Embarcación Mabel***

*Solicitud presentada por la señora Marta Leonor Acosta Umaña, portadora de la cédula de identidad 5-0307-0570, propietario de la embarcación Mabel, matrícula GPC-4881.*

**CONSIDERANDO:**

- 1. Que la señora Acosta Umaña presentó solicitud de traslado de flota de su licencia de pesca.*
- 2. Que la señora Acosta presentó solicitud de traslado de zona de su licencia.*
- 3. Que debido al deterioro del casco de su embarcación, adquirió otra embarcación de nombre “Don Amigo”, matrícula P-13891, de tipo pesca comercial.*
- 4. Que la embarcación Don Amigo tiene capacidad para navegar hasta cuarenta millas náuticas, así como el equipo requerido para pesca en mediana escala.*
- 5. Que debido a las dimensiones de su nueva embarcación solicita se autorice el traslado de licencia de pesca a comercial artesanal mediana escala.*

*Por tanto, se acuerda:*

**Acuerdo CPRTF -09-2022:**

*Por decisión unánime se acuerda autorizar la solicitud presentada por la señora Acosta Umaña, para que en adelante en su licencia se autorice la zona de pesca solicitada y que su licencia en adelante se lea:*

***Tipo de pesca:*** GRANDES PELAGICOS--DEMERSALES

***Artes de pesca:*** LÍNEA LONGITUD MÁXIMA 15000 MTS.MÁXIMO 600 ANZUELOS POR CADA 1000 MTS. - CUERDAS DE MANO.

***Notas técnicas:*** NO AUTORIZA LA PESCA EN LA PARTE INTERIOR DEL GOLFO DE NICOYA, DECRETO 16804- MAG, NI EN AREAS DE PARQUES NACIONALES Y AREAS VEDADAS. RESPETAR LAS AMPR. ESTA LICENCIA AUTORIZA EL USO DE LINEA CON LONGITUD MAXIMA 15000 MTS, SEGUN ACUERDO AJDI/146-2000 PARA EMBARCACIONES CON AUTONOMIA ENTRE 3 Y 40 MILLAS. SOLO AUTORIZA EL USO DE ANZUELO CIRCULAR ACUERDO AJDIP/252-2003. ESTA EMBARCACION PODRA SER TRASPASADA CON LA AUTORIZACION PREVIA DE INCOPECA Y SI CUENTA CON LA LICENCIA DE PESCA VIGENTE. ESTA LICENCIA SE OTORGA POR 6 AÑOS Y SERAN PRORROGABLES POR PLAZOS IGUALES A LOS CONCEDIDOS ORIGINALMENTE. LEY Nº8436 DEL 25-04-2005. AL CABO DE CADA AÑO Y TOMANDO EN CUENTA LA FECHA DE EXPEDICION DE LA LICENCIA, DEBERA CANCELAR ANUALMENTE EL TRAMITE DE RENOVACION DE SU LICENCIA DE PESCA Y PRESENTAR CERTIFICADO NAVEGABILIDAD VIGENTE, MISMO QUE ESTARA SIEMPRE VIGENTE.

*Lo anterior queda supeditado a que la señora Ulla se presente en la oficina del Departamento de Registro a firmar en original la solicitud y actualizar la información que consta en su expediente.”*

2-Analizado el acuerdo CPRTF-09-2022, por parte de los señores Directores y luego de deliberar, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

## ACUERDA

1-Aprobar la solicitud de Traslado de Zona de Licencia, según el Acuerdo CPRTF-09-2022, de la Comisión Permanente para la Revisión del Traslado de Flota, para la embarcación que se detalla a continuación:

- Embarcación Mabel, matrícula GPC-4881. Propietario: Marta Leonor Acosta Umaña, portadora de la cédula de identidad 5-0307-0570

2-Comunicar al señor Miguel Durán Delgado, Director de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, que mediante oficio se notifique al interesado.

3-Acuerdo Firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Rocio Rodriguez Alfaro, Jannixia Villalobos Vindas, Ricardo Fernández Hernandez, Edwin Cantillo Espinoza, Jeannette Perez Blanco, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Victor Hugo Delgado López.*

---

Una vez deliberado, escuchada y analizada la presentación realizada por parte del señor Durán Delgado, la Junta Directiva, para el caso de la Embarcación Don Chino H, resuelve;

## **AJDIP/168-2022**

### **CONSIDERANDO**

1-Que en sesión ordinaria CPRTF-004-2022, de la Comisión Permanente para la Revisión del Traslado de Flota, se toma Acuerdo CPRTF-11-2022, que se detalla a continuación:

#### ***“Embarcación Don Chino H***

*Solicitud presentada por el señor Luis Herrera Ortega, portador de la cédula de identidad 6-0110-0328, propietario de la embarcación Don Chino H, matrícula P-13687.*

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el señor Herrera Ortega presentó solicitud de traslado de zona de su licencia.
2. Que actualmente su licencia le autoriza la pesca en la zona del Golfo interno.

*Por tanto, se acuerda:*

#### **Acuerdo CPRTF -11-2022:**

*Por decisión unánime se acuerda autorizar la solicitud presentada por el señor Herrera Ortega, para que en adelante en su licencia se autorice la zona de pesca solicitada y que su licencia en adelante se lea:*

***Tipo de pesca:*** ESCAMA--TIBURON--DORADO

***Artes de pesca:*** TRASMALLO LUZ DE MALLA MINIMO DE 8,90 CMS-CUERDAS DE MANO - LÍNEA LONGITUD MÁXIMA 5000MTS MÁXIMO 600 ANZUELOS POR CADA 1000 MTS.

***Notas técnicas:*** NO AUTORIZA LA PESCA EN LA PARTE INTERIOR DEL GOLFO DE NICOYA. DECRETO 16804-MAG, NI EN AREAS DE PARQUES NACIONALES Y AREAS VEDADAS. RESPETAR LAS AMPR. SE PROHIBE EL USO DE TRASMALLO CON LUZ DE MALLA INFERIOR A 11.43CMS ENTRE CABO BLANCO Y EL LIMITE CON NICARAGUA (DECRETO 17019-MAG). ESTA LICENCIA AUTORIZA EL USO DE TRASMALLO CON LUZ DE MALLA MINIMA DE 8.90 CMS Y LINEA CON LONGITUD MAXIMA DE 5000 MTS SEGUN ACUERDO AJDIP/146-2000 PARA EMBARCACIONES CON AUTONOMIA DE HASTA 3 MILLAS. ESTA LICENCIA ES VALIDA SI EL PERMISIONARIO EJECUTA PERSONALMENTE LA PESCA, SALVO LAS EXCEPCIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL

INSTITUTO. ESTA EMBARCACION PODRA SER TRASPASADA CON LA AUTORIZACION PREVIA DE INCOPECA Y SI CUENTA CON LICENCIA DE PESCA VIGENTE. ESTA LICENCIA SE OTORGA POR 6 AÑOS Y SERAN PRORROGABLES POR PLAZOS IGUALES A LOS CONCEDIDOS ORIGINALMENTE. LEY NO.8436 DEL 25-04-2005. CADA AÑO Y TOMANDO EN CUENTA LA FECHA DE EXPEDICION DE LA LICENCIA, DEBERA CANCELAR ANUALMENTE EL TRAMITE DE RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA Y PRESENTAR NAVEGABILIDAD VIGENTE MISMO QUE ESTARA SIEMPRE VIGENTE.”

2-Analizado el acuerdo CPRTF-11-2022, por parte de los señores Directores y luego de deliberar, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

#### **ACUERDA**

1-Aprobar la solicitud de Traslado de Zona de Licencia, según el Acuerdo CPRTF-11-2022, de la Comisión Permanente para la Revisión del Traslado de Flota, para la embarcación que se detalla a continuación:

- Embarcación Don Chino H, matrícula P-13687. Propietario: Luis Herrera Ortega, portador de la cédula de identidad 6-0110-0328.

2-Comunicar al señor Miguel Durán Delgado, Director de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, que mediante oficio se notifique al interesado.

3-Acuerdo Firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Rocio Rodriguez Alfaro, Jannixia Villalobos Vindas, Ricardo Fernández Hernandez, Edwin Cantillo Espinoza, Jeannette Perez Blanco, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Victor Hugo Delgado López.*

---

Una vez deliberado, escuchada y analizada la presentación realizada por parte del señor Durán Delgado, la Junta Directiva, para el caso de la Embarcación La Z, resuelve;

#### **AJDIP/169-2022**

#### **CONSIDERANDO**

1-Que en sesión ordinaria CPRTF-004-2022, de la Comisión Permanente para la Revisión del Traslado de Flota, se toma Acuerdo CPRTF-12-2022, que se detalla a continuación:

#### ***“Embarcación La Z***

*Solicitud presentada por el señor Ariel A. Castro Díaz, portador de la cédula de identidad 155801563136, propietario de la embarcación La Z, matrícula P-5699.*

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el señor Castro Díaz presentó solicitud de traslado de flota de su licencia de pesca.
2. Que el señor Castro solicita el cambio de autonomía para pescar a más de 40 millas, en razón de la capacidad que le otorga su certificado de navegabilidad.

Por tanto, se acuerda:

#### **Acuerdo CPRTF -12-2022:**

Por decisión unánime se acuerda autorizar la solicitud presentada por el señor Castro Díaz, para que en adelante en su licencia se autorice la zona de pesca solicitada y que su licencia en adelante se lea:

**Tipo de Pesca:** GDES. PELAGICOS—DEMERSALES.

**Artes de Pesca:** LÍNEA SIN LÍMITE CON RESPECTO A LA LONGITUD.- CUERDAS DE MANO.

**Notas técnicas:** ESTA LICENCIA AUTORIZA LA PESCA EN AGUAS JURISDICCIONALES DEL PACIFICO COSTARRICENSE. PARA LA CAPTURA DE LAS ESPECIES INDICADAS EN LA LICENCIA. NO AUTORIZA LA PESCA EN EL GOLFO DE NICOYA (DECRETO 16804-MAG), NI EN PARQUES NACIONALES Y AREAS VEDADAS. RESPETAR LAS AMPR. AUTORIZA LA LINEA SIN LIMITE DE LONGITUD, SEGUN (ACUERDO AJDIP/146-2000 DEL 11-05-2000) PARA EMBARCACIONES CON AUTONOMIA SUPERIOR A LAS 40 MILLAS. SOLO AUTORIZA EL USO DE ANZUELO CIRCULAR ACUERDO AJDIP/252-2003. ESTA EMBARCACION PODRA SER TRASPASADA CON LA AUTORIZACION PREVIA DE INCOPECA Y SI CUENTA CON LA LICENCIA DE PESCA VIGENTE. ESTA LICENCIA SE OTORGA POR POR 6 AÑOS Y SERAN PRORROGABLES POR PLAZOS IGUALES A LOS CONCEDIDOS ORIGINALMENTE, LEY N°8436 DEL 25-04-2005. AL CABO DE CADA AÑO Y TOMANDO EN CUENTA LA FECHA DE EXPEDICION DE LA LICENCIA, DEBERA CANCELAR ANUALMENTE EL TRAMITE DE RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA Y PRESENTAR CERTIFICADO NAVEGABILIDAD VIGENTE, MISMO QUE ESTARA SIEMPRE VIGENTE.”

2-Analizado el acuerdo CPRTF-12-2022, por parte de los señores Directores y luego de deliberar, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

#### **ACUERDA**

1-Aprobar la solicitud de Traslado de Zona de Licencia, según el Acuerdo CPRTF-12-2022, de la Comisión Permanente para la Revisión del Traslado de Flota, para la embarcación que se detalla a continuación:

- Embarcación La Z, matrícula P-5699. Propietario: Ariel A. Castro Díaz, portador de la cédula de identidad 155801563136.

2-Comunicar al señor Miguel Durán Delgado, Director de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, que mediante oficio se notifique al interesado.

3-Acuerdo Firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Rocio Rodriguez Alfaro, Jannixia Villalobos Vindas, Ricardo Fernández Hernandez, Edwin Cantillo Espinoza, Jeannette Perez Blanco, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Victor Hugo Delgado López.*

---

Una vez deliberado, escuchada y analizada la presentación realizada por parte del señor Durán Delgado, la Junta Directiva, para el caso de la Embarcación La Pulga Uno, resuelve;

#### **AJDIP/170-2022**

#### **CONSIDERANDO**

1-Que en sesión ordinaria CPRTF-005-2022, de la Comisión Permanente para la Revisión del Traslado de Flota, se toma Acuerdo CPRTF-14-2022, que se detalla a continuación:

#### **“Embarcación La Pulga Uno**

*Solicitud presentada por el señor Marco Tulio Zamora Brenes, portador de la cédula de identidad 6-0354-0090, propietario de la embarcación La Pulga Uno, matrícula P-6312.*

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el señor Zamora Brenes presentó solicitud de cambio de flota de su licencia de pesca.
2. Que el señor Zamora comenta que tenía una embarcación comercial artesanal pequeña escala, la cual sufrió un percance y explotó; sin embargo, su licencia se encuentra al día.

3. Que posteriormente al percance la embarcación fue modificada y en razón de las nuevas dimensiones y capacidad de la embarcación solicita que su licencia puede ser trasladada a la categoría comercial artesanal mediana escala.

Por tanto, se acuerda:

**Acuerdo CPRTF -14-2022:**

Por decisión unánime se acuerda autorizar la solicitud presentada por el señor Marco Tulio Zamora Brenes, para que en adelante en su licencia se autorice la zona de pesca solicitada y que su licencia en adelante se lea:

**Tipo de pesca:** GRANDES PELAGICOS--DEMERSALES

**Artes de pesca:** LÍNEA LONGITUD MÁXIMA 15000 MTS.MÁXIMO 600 ANZUELOS POR CADA 1000 MTS. - CUERDAS DE MANO.

**Notas técnicas:** NO AUTORIZA LA PESCA EN LA PARTE INTERIOR DEL GOLFO DE NICOYA, DECRETO 16804-MAG, NI EN AREAS DE PARQUES NACIONALES Y AREAS VEDADAS. RESPETAR LAS AMPR. ESTA LICENCIA AUTORIZA EL USO DE LINEA CON LONGITUD MAXIMA 15000 MTS, SEGUN ACUERDO AJDI/146-2000 PARA EMBARCACIONES CON AUTONOMIA ENTRE 3 Y 40 MILLAS. SOLO AUTORIZA EL USO DE ANZUELO CIRCULAR ACUERDO AJDIP/252-2003. ESTA EMBARCACION PODRA SER TRASPASADA CON LA AUTORIZACION PREVIA DE INCOPECA Y SI CUENTA CON LA LICENCIA DE PESCA VIGENTE. ESTA LICENCIA SE OTORGA POR 6 AÑOS Y SERAN PRORROGABLES POR PLAZOS IGUALES A LOS CONCEDIDOS ORIGINALMENTE. LEY Nº8436 DEL 25-04-2005. AL CABO DE CADA AÑO Y TOMANDO EN CUENTA LA FECHA DE EXPEDICION DE LA LICENCIA, DEBERA CANCELAR ANUALMENTE EL TRAMITE DE RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA Y PRESENTAR CERTIFICADO NAVEGABILIDAD VIGENTE, MISMO QUE ESTARA SIEMPRE VIGENTE.”

2-Analizado el acuerdo CPRTF-14-2022, por parte de los señores Directores y luego de deliberar, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

**ACUERDA**

1-Aprobar la solicitud de Traslado de Zona de Licencia, según el Acuerdo CPRTF-14-2022, de la Comisión Permanente para la Revisión del Traslado de Flota, para la embarcación que se detalla a continuación:

- Embarcación La Pulga Uno, matrícula P-6312. Propietario: Marco Tulio Zamora Brenes, portador de la cédula de identidad 6-0354-0090.

2-Comunicar al señor Miguel Durán Delgado, Director de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, que mediante oficio se notifique al interesado.

3-Acuerdo Firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Rocio Rodriguez Alfaro, Jannixia Villalobos Vindas, Ricardo Fernández Hernandez, Edwin Cantillo Espinoza, Jeannette Perez Blanco, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Victor Hugo Delgado López.*

---

Una vez deliberado, escuchada y analizada la presentación realizada por parte del señor Durán Delgado, la Junta Directiva, para el caso de la Embarcación Tuna.com, resuelve;

**AJDIP/171-2022**

**CONSIDERANDO**

1-Que en sesión ordinaria CPRTF-005-2022, de la Comisión Permanente para la Revisión del Traslado de Flota, se toma Acuerdo CPRTF-14-2022, que se detalla a continuación:

### **“Embarcación Tuna.com**

Solicitud presentada por el señor Abraham Concepción Quirós, portador de la cédula de identidad 6-0176-0047, propietario de la embarcación Sombra Blanca, matrícula PG05095.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el señor Concepción Quirós presentó solicitud de cambio de flota de su licencia de pequeña a Avanzada.
2. Que solicita cambiar la autonomía de su embarcación de pequeña a mediana escala.
3. Que el señor Concepción Quirós indicó anteriormente que tenía un permiso de pesca artesanal de pequeña escala para la embarcación Sombra Blanca; la cual ha sido sustituida por la embarcación TUNA.COM
4. Que mediante acuerdo **ACUERDO CPRTF -02-2022** se le indicó que la Comisión **no avalaba su solicitud**, puesto que en primera instancia debería cumplir el procedimiento establecido por el INCOPECA, es decir activar su licencia con un casco que se ajustara a lo permitido en su licencia y posteriormente podía presentar nuevamente su solicitud ante esta Comisión.
5. Que el trámite solicitado ya fue realizado.

Por tanto, se acuerda:

#### **Acuerdo CPRTF -16-2022:**

Por decisión unánime se acuerda autorizar la solicitud presentada por el señor Abraham Concepción Quirós, para que en adelante en su licencia se autorice la zona de pesca solicitada y que su licencia en adelante se lea:

**Tipo de pesca:** GRANDES PELAGICOS Y DEMERSALES

**Artes de pesca:** LÍNEA SIN LÍMITE CON RESPECTO A LA LONGITUD.- CUERDAS DE MANO.

**Notas técnicas:** ESTA LICENCIA AUTORIZA LA PESCA EN AGUAS JURISDICCIONALES DEL PACIFICO COSTARRICENSE. PARA LA CAPTURA DE LAS ESPECIES INDICADAS EN LA LICENCIA. NO AUTORIZA LA PESCA EN EL GOLFO DE NICOYA (DECRETO 16804-MAG), NI EN PARQUES NACIONALES Y AREAS VEDADAS. RESPETAR LAS AMPR. AUTORIZA LA LINEA SIN LIMITE DE LONGITUD, SEGUN (ACUERDO AJDIP/146-2000 DEL 11-05-2000) PARA EMBARCACIONES CON AUTONOMIA SUPERIOR A LAS 40 MILLAS. SOLO AUTORIZA EL USO DE ANZUELO CIRCULAR ACUERDO AJDIP/252-2003. ESTA EMBARCACION PODRA SER TRASPASADA CON LA AUTORIZACION PREVIA DE INCOPECA Y SI CUENTA CON LA LICENCIA DE PESCA VIGENTE ESTA LICENCIA SE OTORGA POR 6 AÑOS Y SERAN PRORROGABLES POR PLAZOS IGUALES A LOS CONCEDIDOS ORIGINALMENTE, LEY Nº8436 DEL 25-04-2005. AL CABO DE CADA AÑO Y TOMANDO EN CUENTA LA FECHA DE EXPEDICION DE LA LICENCIA, DEBERA CANCELAR ANUALMENTE EL TRAMITE DE RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA Y PRESENTAR CERTIFICADO NAVEGABILIDAD VIGENTE, MISMO QUE ESTARA SIEMPRE VIGENTE.”

2-Analizado el acuerdo CPRTF-16-2022, por parte de los señores Directores y luego de deliberar, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

#### **ACUERDA**

1-Aprobar la solicitud de Traslado de Zona de Licencia, según el Acuerdo CPRTF-16-2022, de la Comisión Permanente para la Revisión del Traslado de Flota, para la embarcación que se detalla a continuación:

- Embarcación Tuna.com, matrícula PG05095. Propietario: Abraham Concepción Quirós, portador de la cédula de identidad 6-0176-0047.

2-Comunicar al señor Miguel Durán Delgado, Director de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, que mediante oficio se notifique al interesado.

3-Acuerdo Firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Rocio Rodriguez Alfaro, Jannixia Villalobos Vindas, Ricardo Fernández Hernandez, Edwin Cantillo Espinoza, Jeannette Perez Blanco, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Victor Hugo Delgado López.*

---

## II. INCOPECA-DOPA-082-2022. Criterio Solicitud Cámara Guanacaste Licencias de Fomento.

Procede el señor Miguel Durán Delgado, en su condición de Director de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, a realizar presentación sobre el oficio INCOPECA-DOPA-082-2022, por medio del cual se remite criterio técnico respecto de una serie de consultas remitidas en el oficio CPGTE-04788-2022, suscrito por parte de la Cámara de Pescadores, Armadores y Actividades Afines de Guanacaste, donde se remite además un listado respecto de pescadores que requieren optar por una "licencia" de pesca de fomento.

Una vez analizada y discutida la presentación realizada por parte del señor Durán Delgado y habiendo evacuado algunas consultas por parte de los señores directores, la Junta Directiva, resuelve;

### AJDIP/172-2021

#### **CONSIDERANDO**

1-Que se presenta por parte del señor Miguel Durán Delgado, en su condición de Director de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, oficio INCOPECA-DOPA-082-2022, por medio del cual se remite criterio sobre oficio CPGTE-04788-2022, suscrito por parte de la Cámara de Pescadores, Armadores y Actividades Afines de Guanacaste, donde se remite un listado respecto de pescadores que requieren optar por una "licencia" de pesca de fomento.

2- Que en el oficio INCOPECA-DOPA-082-2022, se determina expresamente lo que se detalla a continuación:

*"Nos permitimos indicar que en el marco jurídico que regula la actividad pesquera en nuestro país, establecido en la Ley de Creación del INCOPECA No.7384 y la Ley de Pesca y Acuicultura No.8436, no se establece el concepto de licencias de fomento. La Ley No.8436 en sus artículos 2 y 15, define la pesca de fomento como: "Pesca cuyo propósito es el estudio, la investigación científica, la experimentación, la exploración, la prospección, el desarrollo, la captura de ejemplares vivos para la investigación, la repoblación o conservación de los recursos acuáticos pesqueros y para la experimentación de equipos y métodos destinados a dicha actividad".*

*Artículo 16- La pesca de fomento realizada por personas físicas o jurídicas costarricenses o extranjeras, o por organismos internacionales con barcos de bandera nacional o extranjera, requerirá un **permiso** (la negrita es de quien suscribe) extendido por la autoridad ejecutora. La autoridad ejecutora deberá designar a un representante, con el carácter de observador, para barcos de bandera extranjera y, discrecionalmente, para barcos de bandera nacional, para que fiscalice los trabajos de investigación y verifique que se ajusta a las condiciones y los límites que fije el INCOPECA.*

*Artículo 17- El INCOPECA promoverá la pesca de fomento y podrá permitirla a **científicos, técnicos e instituciones de investigación científica** (la negrita es de quien suscribe), tanto nacionales como*

extranjeras, debidamente acreditadas como tales. Para ello, deberán aportar a esta Institución un plan de actividades, conforme a las disposiciones reglamentarias de la presente Ley.

Artículo 22- El INCOPECA deberá solicitar, a toda persona física o jurídica dedicada a la pesca de fomento, que antes de realizar la investigación de los recursos acuáticos suministre la información requerida referente a la ejecución de la investigación.

Adicionalmente en el Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura No.8436, se estableció lo siguiente:

Artículo 22. Las personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras que requieran llevar a cabo **proyectos de investigación o fomento (la negrita es de quien suscribe)**, para la actividad pesquera y acuícola, deberán contar, de previo, con un permiso del INCOPECA, **para lo cual deberán aportar un Plan de Actividades en el que se detallen los alcances, fines, objetivos, metodología, medios que vayan a utilizarse, las áreas geográficas precisas en las que se va a realizar el proyecto, cronograma, presupuesto y plazos del estudio a realizar, el nombre de la institución patrocinadora, el de su director y el de la persona encargada del proyecto (la negrita es de quien suscribe).**

Artículo 23. El INCOPECA podrá denegar el permiso para la realización de estudios de investigación, para el fomento de la pesca y la acuicultura, en la plataforma continental, en el mar territorial o en la zona económica exclusiva, aguas interiores y dulces, cuando el proyecto o investigación: d. No se suministre la información previa requerida referente a la ejecución de la investigación, o la proporcionada sobre la índole y objetivos del proyecto, sea inexacta.

La Ley No.10155, recientemente aprobada, reforma el artículo 18 de la Ley de pesca y acuicultura No.8436, Artículo 18- **Prohibición de comercialización de la pesca de fomento y sus excepciones. (la negrita es de quien suscribe)**. Que en su segundo párrafo se refiere textualmente de la siguiente manera. “Cuando quien realice la investigación sea el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (Incopeca) como autoridad pesquera en asocio con **organizaciones nacionales de pescadores legalmente constituidos (la negrita es de quien suscribe)**, el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (Incopeca) podrá permitir la disposición de las capturas obtenidas a dichas organizaciones para que estas cubran el costo del desarrollo de la investigación, con los límites y las condiciones que se establezcan en los permisos otorgados”.

Es importante indicar que para el año 2021, se aprobó en la Asamblea Legislativa la Ley No.10.037, la cual permite el financiamiento por parte del Banco Mundial del “Programa Desarrollo Sostenible de la Pesca y Acuicultura en Costa Rica”. La iniciativa generará un impulso económico y permitirá optimizar el manejo de los recursos marinos para modernizar el modelo de pesca y acuicultura, generando desarrollo económico a las zonas costeras, protegiendo el medio ambiente y potenciando la enorme riqueza pesquera.

Se pretende desarrollar entre otros el componente denominado “Fortalecimiento de la Gobernanza y manejo de los recursos pesqueros y acuícolas”, incluyendo las siguientes inversiones: registro de embarcaciones, **investigación científica orientada a las especies de interés prioritario que permita el ordenamiento pesquero (la negrita es de quien suscribe)**, el uso de artes de pesca sostenibles, así como el monitoreo, control y vigilancia de la pesca ilegal mediante sistemas de seguimiento y dispositivos electrónicos y el desarrollo de un sistema integrado de información pesquera y acuícola para beneficio del país.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Incopeca tiene claro que existen pescadores informales que requieren ser formalizados; sin embargo, dicha formalización depende de previo del desarrollo de la investigación ya mencionada en el párrafo anterior, la cual permitirá conocer las condiciones biológico pesqueras y el esfuerzo pesquero real sobre las especies de interés pesquero comercial del Litoral Pacífico costarricense, para definir si es factible incrementar este esfuerzo, otorgando nuevas licencias, siempre y cuando, no afecte la sostenibilidad de estos recursos.”

3-Que una vez analizado y discutido el oficio INCOPESCA-DOPA-082-2022, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

#### **ACUERDA**

1-Dar por recibidos los listados de pescadores remitidos por medio del oficio CPGTE-04788-2022, suscrito por parte de la Cámara de Pescadores, Armadores y Actividades Afines de Guanacaste.

2-Informar a la Cámara de Pescadores, que con base al criterio emitido por parte de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, no es posible asignar los permisos de pesca de fomento solicitados, hasta el tanto no se concrete y socialicen los proyectos de investigación referidos en el oficio INCOPESCA-DOPA-082-2022.

3-Acuerdo firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Rocio Rodriguez Alfaro, Jannixia Villalobos Vindas, Ricardo Fernández Hernandez, Edwin Cantillo Espinoza, Jeannette Perez Blanco, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Victor Hugo Delgado López.*

---

Por una cuestión de cumplimiento en cuanto a las horas planteadas para llevar a cabo la sesión ordinaria 33-2022, al ser las diez horas con veintinueve minutos, se acuerda trasladar los demás temas pendientes en el orden de día, correspondiente a los puntos III y IV del Artículo "Lectura de Correspondencia" y el Artículo V "Asuntos varios", a la sesión 34-2022.

#### **ARTICULO VI**

##### **Cierre:**

Al ser las diez horas con treinta minutos se levanta la sesión.